

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife a don Gumersindo Robayna Galván.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Gumersindo Robayna Galván Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de octubre de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya a don Ignacio de Ustara Jáuregui.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Vizcaya para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Ignacio de Ustara Jáuregui Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de octubre de 1964

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo a don José María Burzaco Lizundia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don José María Burzaco Lizundia Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 24 de octubre de 1964 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona a don Salvio Sendra Ribas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona para proveer el cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana;

Visto asimismo el informe del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de mayo de 1941, se ha servido nombrar a don Salvio Sendra Ribas Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1964 (rectificada) por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado.

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 30 de octubre de 1964, páginas 14190 y 14191, se reproduce íntegra y debidamente rectificada.

De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 12 de mayo de 1956 y 24 de diciembre de 1962, se dispone:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de Economistas del Estado con la categoría de entrada.

2.º La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º Podrán concurrir a la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por una Universidad oficial del Estado o por otra Universidad cuyos correspondientes estudios estén oficialmente reconocidos. También podrán tomar parte en la oposición los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Políticas) y los Intendentes Mercantiles, en razón a la reciprocidad existente entre los títulos expresados.

c) No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

4.º Los candidatos deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, en el Registro de la Presidencia del Gobierno o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia dirigida al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y hagan expresa

declaración de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 3.º, siempre en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; el expediente académico y la relación de méritos, títulos y servicios. En la propia instancia los aspirantes declararán que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Al tiempo de presentar sus instancias los candidatos entregarán la cantidad de 500 pesetas en concepto de examen y dos fotografías tamaño carnet.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de los programas correspondientes a las materias objeto de los ejercicios de la presente convocatoria, se procederá al sorteo de los opositores ante el Tribunal para determinar el orden en que habrán de ser examinados, y se designará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, al menos, con quince días de anticipación.

6.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Escrito para desarrollar, en un plazo máximo de seis horas, dos cuestiones sobre las materias contenidas en los ejercicios segundo y tercero.

Segundo.—Oral, para contestar, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en que se divide el programa de las materias siguientes: tres de Teoría Económica y dos de Política Económica.

Todo opositor dispondrá además de quince minutos para preparar la exposición de los temas.

Tercero.—Oral, para contestar en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas, designados al azar, de cada una de las partes en las que se divide el programa de las materias siguientes: dos, de Hacienda Pública y Legislación Fiscal; dos, de Estructura Económica, y uno, de Estadística y Econometría.

El opositor podrá hacer uso del derecho que se le atribuye en el apartado anterior.